

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

14767 *Resolución de 4 de julio de 2025, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorga el reconocimiento a determinadas formaciones deportivas federativas impartidas por la Real Federación Española de Balonmano y las Federaciones territoriales entre 1999 y 2007.*

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, desarrolla el capítulo VIII de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación referido a las enseñanzas deportivas. En su disposición transitoria quinta otorga al Ministerio de Educación la posibilidad de regular el procedimiento de reconocimiento de las formaciones realizadas con carácter meramente federativo entre la entrada en vigor de la Orden de 5 de julio de 1999 por la que se completan los aspectos curriculares y los requisitos generales de las formaciones en materia deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre y la entrada en vigor del propio real decreto.

Las enseñanzas de grado medio y grado superior en balonmano fueron implantadas mediante el Real Decreto 900/2021, de 19 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Balonmano y se fijan su currículo básico y los requisitos de acceso y Real Decreto 901/2021, de 19 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Deportivo Superior en Balonmano y se fijan su currículo básico y los requisitos de acceso.

Con el fin de determinar el procedimiento que permita que entrenadores formados con carácter meramente federativo en balonmano puedan obtener los efectos académicos previstos para las enseñanzas oficiales e incorporarse a dichas enseñanzas para completar su formación, el Ministerio de Educación y Formación Profesional publicó la Orden EFP/1299/2022, de 21 de diciembre, por la que se establece el procedimiento de reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos en las modalidades de atletismo, baloncesto, balonmano, judo y vela, con carácter federativo, realizadas entre el 15 de julio de 1999 y el 9 de noviembre de 2007, fechas en las que entraron en vigor, respectivamente, la Orden de 5 de julio de 1999 y el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

El artículo 5 de la citada Orden establece dos fases en el procedimiento. Una primera fase donde se determinan las formaciones con las que se puede optar al reconocimiento y una segunda donde se obtiene el efecto individual que recoge la propia Orden. Al mismo tiempo el artículo 6.2 de la citada Orden establece que corresponderá al Consejo Superior de Deportes O.A. determinar el reconocimiento de las formaciones que reúnen los requisitos establecidos.

En aplicación de la primera fase, la Real Federación Española de Balonmano presentó ante el Consejo Superior de Deportes la solicitud de reconocimiento de las formaciones federativas que por sí misma, o por las Federaciones autonómicas en ella integradas, llevaron a cabo en balonmano desde el 15 de julio de 1999 hasta el 8 de noviembre de 2007.

Por ello, una vez efectuada la instrucción del procedimiento conforme a lo previsto en la Orden EFP/1299/2022, de 21 de diciembre, y en virtud de las competencias que se

atribuyen al Consejo Superior de Deportes en el artículo 6.2 de la citada Orden, se resuelve:

Primero.

Uno. A los efectos de las declaraciones de homologación de los diplomas y certificados de entrenadores deportivos previsto en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, se otorga el reconocimiento a las formaciones de entrenadores deportivos en balonmano que se detallan en el Anexo I de la presente resolución, impartidas entre el 15 de julio de 1999 y el 8 de noviembre de 2007 por la Real Federación Española de Balonmano y por las Federaciones territoriales, que dieron lugar a la expedición de los certificados y diplomas de entrenadores que figuran en el anexo II.

Dos. Podrán optar a la obtención de los efectos que se deriven de este reconocimiento, quienes acrediten la superación de las correspondientes formaciones, conforme se determina en la Orden EFP/1299/2022, de 21 de diciembre, por las enseñanzas deportivas de régimen especial, a los efectos de lo previsto en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre. Dichas formaciones, en cualquier caso, deberán haber sido iniciadas entre el 15 de julio de 1999 y el 8 de noviembre de 2007, no admitiéndose fechas de inicio anteriores a 15 de julio de 1999 ni posteriores a 8 de noviembre de 2007.

Segundo.

Uno. Quedarán inscritas en el Consejo Superior de Deportes las formaciones reconocidas, conforme a lo establecido en el apartado primero de la presente Resolución, que dieron lugar a la expedición de los correspondientes certificados y diplomas de entrenadores deportivos.

La presente resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el Presidente del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 4 de julio de 2025.–El Presidente del Consejo Superior de Deportes, José Manuel Rodríguez Uribe.

ANEXO I

Formaciones que se reconocen

a) *Impartidas por la Real Federación Española de Balonmano o por las Federaciones Territoriales*

Periodo 1999-2007

Nivel: 1. Diploma: Monitor. Plan 01BA011A.

Requisitos de acceso:

- Mayor de edad alcanzada en el año de acceso.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar.

	Carga lectiva (horas)
Bloque común	
Fundamentos biológicos.	15
Área de comportamiento y aprendizaje.	10
Teoría y práctica del entrenamiento deportivo.	15
Organización y legislación del deporte.	5
Bloque específico	
Didáctica de la iniciación al balonmano.	25
Formación técnico-táctica (Ofensiva y defensiva).	25
Reglas de juego.	6
Historia del balonmano.	4
Seguridad e higiene en el deporte.	10
Área de desarrollo profesional.	5
Formación práctica	
Periodo de prácticas.	150
Carga lectiva total.	270

Nivel: 2. Diploma: Entrenador Territorial. Plan 01BA021A.

Requisitos de acceso:

- Tener cumplido los 18 años.
- Estar en posesión del título de Monitor en Balonmano o equivalente.

	Carga lectiva (horas)
Bloque común	
Fundamentos biológicos.	20
Área de comportamiento y aprendizaje.	10
Teoría y práctica del entrenamiento deportivo.	20
Organización y legislación del deporte.	5
Bloque específico	
Juego colectivo ofensivo.	30
Juego colectivo defensivo.	30
Reglas de juego.	14
Técnica-táctica individual.	30
Metodología del aprendizaje específico.	30
Área de desarrollo profesional.	10
Formación práctica	
Trabajo práctico de diferentes materias.	81
Periodo de prácticas.	200
Carga lectiva total.	480

Nivel: 3. Diploma: Entrenador Nacional. Plan 01Ba031A.

Requisitos de acceso:

- Estar en posesión del título de Entrenador Territorial.

	Carga lectiva (horas)
Bloque común	
Fundamentos biológicos.	35
Teoría y práctica del entrenamiento deportivo.	36
Organización y legislación del deporte.	25
Área del comportamiento y del aprendizaje.	20
Bloque específico	
Juego colectivo ofensivo.	46
Juego colectivo defensivo.	46
Área de entrenamiento específico (Técnica y táctica individual).	42
Seguridad e higiene deportiva.	20
Área de entrenamiento específico (Didáctica deportiva).	20
Reglas de juego.	20
Área de entrenamiento específico (Metodología deportiva).	20
Área de desarrollo profesional.	14
Curso monográfico (Balonmano base).	10
Bloque complementario.	36
Proyecto final.	26
Formación práctica	
Periodo de prácticas.	200
Carga lectiva total.	606

ANEXO II

Diplomas o certificados de entrenadores expedidos por la Real Federación Española de Balonmano o por las Federaciones Territoriales

Periodo	Nivel	Denominación del diploma o certificado	Código de plan	Carga lectiva/horas
1999-2007	1	Monitor.	01BA011A	270 horas.
1999-2007	2	Entrenador Territorial.	01BA021A	480 horas.
1999-2007	3	Entrenador Nacional.	01BA031A	606 horas.